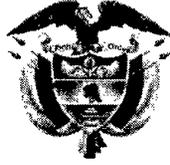


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RAMÍREZ ALFONSO
DEMANDADO:	LA PREVISORA S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2011-00494-02

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 13 de marzo de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación² interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha 29 agosto de 2017³ proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 320 - 329 cuaderno 02 de primera instancia.

³ Folios 309 - 317 del cuaderno 02 de primera instancia.

Acción: Acción de Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2011-00494-01
Asunto: Traslado alegatos de Segunda Instancia

FMC